



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/735
16 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 171 del programa

ASISTENCIA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION SOCIOECONOMICA DE RWANDA

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

I. INTRODUCCION

1. En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda" y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 33ª a 35ª y 42ª a 45ª, celebradas los días 16 a 18 de noviembre y 29 de noviembre a 6 de diciembre de 1993. La reseña del debate de la Comisión sobre el tema figura en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/48/SR.33 a 35, 42 y 45). También se señala a la atención el debate general efectuado por la Comisión en sus sesiones tercera a octava, celebradas los días 8 y el 11 a 13 de octubre (véase A/C.2/48/SR.3 a 8).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.2/48/L.35

3. En su 42ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre de los Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/48/L.35) titulado "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda". Posteriormente Bélgica, El Salvador, Honduras, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Argelia propuso oralmente las enmiendas siguientes:

a) Toda vez que figuren las palabras "recuperación social y económica" debe reemplazarse por las palabras "recuperación socioeconómica";

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva las palabras "el afianzamiento" deben reemplazarse por las palabras "la culminación".

4. En su 45ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, el Sr. Ryszard Rysinski (Polonia), Vicepresidente de la Comisión, formuló una declaración en que informó a la Comisión de los resultados de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución y propuso oralmente las enmiendas siguientes:

a) Se agregó un séptimo párrafo al preámbulo cuyo texto era el siguiente:

"Tomando nota de la afluencia en gran escala a Rwanda de refugiados de Burundi producida recientemente,";

b) En los párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva, las palabras "Estados Miembros" se reemplazaron por las palabras "todos los Estados".

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.35 en su forma revisada oralmente sin que se procediera a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

6. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 846 (1993), de 22 de junio de 1993, relativas a la situación en Rwanda,

Recordando también la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, en la que éste instó a los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prestaran e intensificaran la asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda,

Tomando nota con satisfacción de la firma, el 4 de agosto de 1993, en Arusha (República Unida de Tanzania), del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, que puso fin al conflicto armado,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias de la desintegración de la economía nacional y la destrucción de importantes sectores de la

infraestructura administrativa, económica y social en las regiones asoladas por la guerra, así como la imperiosa necesidad de atender a las necesidades de las personas desplazadas y de los refugiados,

Teniendo presente que la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha crearía condiciones favorables para la recuperación socioeconómica de Rwanda,

Teniendo presente también que, dada la insuficiencia de recursos económicos y financieros de Rwanda, se necesita la asistencia de la comunidad internacional para que sea posible dar efecto al Acuerdo de Paz de Arusha,

Tomando nota de la afluencia en gran escala a Rwanda de refugiados de Burundi producida recientemente,

1. Hace un llamamiento a todas las partes a fin de que hagan todo lo posible por lograr la aplicación cabal y eficaz del Acuerdo de Paz de Arusha y los objetivos de la reconciliación nacional, creando así condiciones propicias a la recuperación socioeconómica del país;

2. Expresa su agradecimiento a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia humanitaria de emergencia prestada a Rwanda desde el principio de las hostilidades;

3. Acoge con beneplácito el llamamiento interinstitucional unificado para Rwanda hecho en abril de 1993 por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en favor de las personas desplazadas en Rwanda¹;

4. Insta a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen la asistencia técnica, económica, financiera y material en favor de Rwanda a fin de alentar el proceso de recuperación y desarrollo sostenido, en especial mediante la reactivación de su economía y la reconstrucción y rehabilitación de los diversos sectores de infraestructura destruidos por la guerra;

5. Invita a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a Rwanda asistencia suficiente para el asentamiento de las personas desplazadas y la repatriación de los refugiados, la desmovilización y la reintegración de los soldados desmovilizados a la vida civil, la remoción de minas y la culminación del proceso democrático;

¹ DHA/93/54.

6. Pide al Secretario General que apoye con toda la asistencia que sea posible la consolidación de la paz en Rwanda y que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Asistencia de emergencia para la rehabilitación socioeconómica de Rwanda".
